

19.2.21

Doctor/a

JOSE MARIA SANCHEZ

PREDIO SAN MIGUEL N° 1, VEREDA SAN PEDRO

3145488994

yenipaosan89@gmail.com

Colombia, CAUCA, TOTORÓ

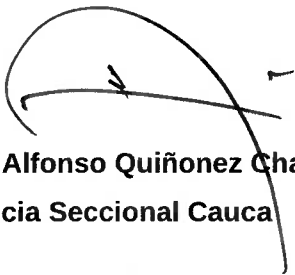
ASUNTO: Comunicación de los autos N° 305 y 306, Expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2023.721

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito comunicarle que la Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, dentro del proceso administrativo sancionatorio con expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2023.721, adelantado en su contra, expidió los autos N° 305 y 306, ambos de fecha 14 de agosto de 2025, a través de los cuales se prescinde del término probatorio y se corre traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, de los cuales se adjunta copia para su conocimiento.

De antemano agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,



Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro
Gerencia Seccional Cauca

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

GERENCIA SECCIONAL CAUCA

AUTO N° 305

EXPEDIENTE N° CAU.2.21.0-82.001.2023.721

La Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado mediante auto de formulación de cargo N° 721, del 20 de diciembre del 2023, expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2023.721, la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

ORDENA

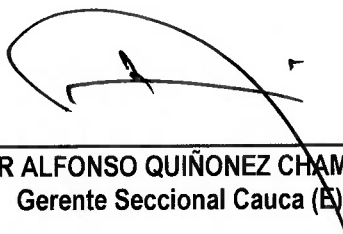
- I. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado mediante auto de formulación de cargo N° 721, del 20 de diciembre del 2023, expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2023.721, que se adelanta en contra del señor JOSE MARIA SANCHEZ, las siguientes:

1. Copia del acta de predio no vacunado N° 3864253, del 18 de diciembre del 2022.

- II. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, Cauca, el 14 de agosto de 2025.


MIYER ALFONSO QUÍÑONEZ CHAMORRO
Gerente Seccional Cauca (B)

Proyectó: Ingry Pérez, profesional universitario.

FORMA 4-034 V.2

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENTE SECCIONAL CAUCA (E)

AUTO N° 306

EXPEDIENTE N° CAU.2.21.0-82.001.2023.721

Habiéndose prescindido del periodo probatorio mediante auto N° 305, de fecha 14 de agosto de 2025, y por ser procedente, córrase traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Dado en Popayán, Cauca, el 14 de agosto de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO
Gerente Seccional Cauca (E)

Proyectó: Ingry Pérez, profesional universitario.

FORMA 4-021